



29 abril 2022

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO COMO "CIAPACOV", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR INTERINO, EL C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante Decreto número 391, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima, de fecha 24 de junio de 2006, se autorizó a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, para que suscribiera un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, en adelante "EL CRÉDITO" y se facultó al Gobierno del Estado para que se constituyera como aval del mismo, se afectaran las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, como fuente de pago alterna de "EL CRÉDITO" a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de agosto de 2006, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con la intervención del Gobierno del Estado como aval, celebraron "EL CRÉDITO", con afectación de participaciones e ingresos federales para el pago del mismo.

TERCERO.- El 08 de abril de 2009, "LAS PARTES" celebraron un convenio modificatorio a "EL CRÉDITO", con afectación de participaciones e ingresos federales para el pago del mismo, con la finalidad modificar la cláusula décima sexta en el sentido de simplificar y agilizar los requisitos de expedición de los pagarés de disposición del crédito, para que en lo sucesivo no tuviesen que ser suscritos por el Gobierno del Estado, en su carácter de avalista.

CUARTO. El 30 de diciembre de 2021, "LAS PARTES" celebraron un convenio de reconocimiento de adeudo en el sentido de que la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez reconoce que el Gobierno del Estado, en su carácter de aval de "EL CRÉDITO", llevó a cabo el pago de éste, con la afectación a sus participaciones federales, por la cantidad de \$57,029,251.71 (Cincuenta y siete millones, veinte nueve mil doscientos cincuenta y un pesos 71/100 M.N.) correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



QUINTO. Con fecha 30 de diciembre de 2021, "CIAPACOV" realizó un pago a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por la cantidad de \$22,723,565.62 (Veintidós millones, setecientos veintitrés mil quinientos sesenta y cinco pesos 62/100 M.N.), respecto del adeudo total señalado en el antecedente cuarto de este instrumento.

DECLARACIONES:

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

I.1. El estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. Que la C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.3. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Reforma, número 37, colonia Centro, Colima, colima, C.P. 28000.

II. "CIAPACOV" declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte integrante de la administración pública paraestatal, de conformidad con los artículos 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 43, 44 y 46, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; del Decreto 157, por el que se aprueba la creación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 24 de agosto de 1991.

II.2. El C. Vladimir Parra Barragán, en su carácter de Director Interino, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado, el 26 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 16, fracción I, de Decreto 157, por el que se aprueba la creación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en relación con los artículos



9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 29, fracción I, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, así como los artículos 25 y 25 Bis del Reglamento Interior de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

II.3. Para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Camino Real, número 992, colonia El Porvenir, Colima, Colima, C.P. 28019.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto de este convenio el reconocimiento de adeudo que tiene "CIAPACOV" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" respecto del convenio señalado en el antecedente cuatro del presente instrumento, por la cantidad de \$34,305,686.09 (Treinta y cuatro millones, trescientos cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 09/100 M.N.).

SEGUNDA.- "CIAPACOV" se compromete a pagar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" una parte del adeudo señalado en la cláusula inmediata anterior por la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- "CIAPACOV" acepta que la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior no cubre el total del adeudo que tiene con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que reconoce que éste tiene el derecho de cobrar los montos que por concepto de pago de "EL CRÉDITO", a través de sus participaciones federales, ha efectuado desde la suscripción del mismo, a través de los mecanismos legalmente establecidos para tal efecto.

"CIAPACOV" acepta que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le requiera el pago por el adeudo señalado en el párrafo inmediato anterior, en el momento que éste lo considere conveniente, previa conciliación que se realice a efecto de identificar el monto total del adeudo, a través de los mecanismos legalmente establecidos para tal efecto.

CUARTA.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de



los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

QUINTA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

SEXTA.- El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el término de las acciones materia de este instrumento jurídico.

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES.



Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, se lo deberán notificar mutuamente por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en Colima, Colima, el 29 de abril de 2022.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

"CIAPACOV"

C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN
**DIRECTOR INTERINO DE LA
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y
VILLA DE ÁLVAREZ**

TESTIGOS

LIC. ASDRUBAL ENRÍQUEZ MELGAR
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, DE LA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

LIC. CÉSAR GABINO MACÍAS
CEBALLOS
**DIRECTOR JURÍDICO DE LA
COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y
VILLA DE ÁLVAREZ**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, EL 29 DE ABRIL DE 2022.